

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL DEL SUMINISTRO DE UNA LICENCIA LINKEDIN RECRUITER Y EL SERVICIO DE “JOB SLOTS” PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA (IREC)**

**Expediente nº:** 24-1103

**Tipo de procedimiento:** Negociado sin publicidad por razones de exclusividad no sujeto a regulación armonizada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del Sector público (LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, la presente memoria tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el suministro de una licencia LinkedIn Recruiter y el servicio de “job slots” para la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC).

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es el Suministro de una licencia LinkedIn Recruiter y el servicio de “job slots” para la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC).

### **2. NECESIDADES A SATISFACER**

La contratación del Suministro de una licencia LinkedIn Recruiter y el servicio de “job slots” es necesaria para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del IREC como centro de investigación, ya que IREC realiza su actividad de investigación en el ámbito energético / tecnológico, siendo este un sector muy competitivo con relación a la captación de talento, así como la contratación de perfiles científicos y doctorados muy demandados y escasos. La prestación de LinkedIn Recruiter y los servicios de Job Slots en este caso son esenciales para poder captar esos perfiles internacionales muy demandados que muchas veces tienen una actitud pasiva de mercado e inclusive no están buscando activamente.

Los suministros y servicios objeto del contrato sólo los puede realizarlos la empresa WORLD TALENT ADVERTISING & COMMUNICATIONS S.L.U. con NIF B84672344 (en adelante WTC) en la medida que esta empresa es una agencia especializada en HR Marketing y, específicamente en Iberia, único partner estratégico de LinkedIn para sus herramientas y servicios de Talent Solutions y Learning, además tiene exclusividad en los contratos con la administración pública para estas herramientas y servicios.

Todo ello, de conformidad también con el informe técnico justificativo de la necesidad del contrato emitido por el Sr. Pol Tarrats Morros, del Departamento de Recursos Humanos de IREC y que consta incorporado en el expediente.

### **3. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO**

Mediante el objeto del presente contrato descrito en el punto 1 se satisfarán de forma clara, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto 2 de la presente memoria.

#### 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

IREC no cuenta con el personal experto ni con los medios materiales necesarios para la realización de los servicios objeto del contrato, cuyas características hacen que resulte inviable asumir internamente las tareas por parte del IREC.

Por eso, resulta del todo necesario la contratación de una empresa externa para la prestación de los servicios objeto del contrato.

#### 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### A) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido (IVA). El presupuesto total de licitación por servicio descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ascenderá a 61.710,00.- € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

<b>Suministro de una licencia LinkedIn Recruiter y el servicio de “job slots” para la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC)</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto (IVA excluido)</b>	<b>Importe IVA (21%)</b>	<b>Presupuesto (IVA incluido)</b>
Suministro de 1 Licencia LinkedIn Recruiter y el servicio de “job slots”	51.000,00 Euros	10.710,00 Euros	61.710,00 Euros

Se entenderán incluidos en dicho importe todos aquellos gastos accesorios o complementarios que realice la empresa adjudicataria en la ejecución del objeto del contrato tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato previsto en el presente Pliego.

**Sistema de determinación:** Importe determinado mediante precios unitarios, de acuerdo con el artículo 102.4 de la LCSP a partir de un estudio de los precios unitarios habituales de los suministros y prestaciones objeto del contrato y de acuerdo con las actuaciones y suministros a realizar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>Desglose de la determinación del precio de mercado</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Importe (IVA excluido)</b>
Suministro de 1 Licencia LinkedIn Recruiter (anual)	9.275,00 Euros
Servicios de 5 “Job Slots” (anual)	7.725,00 Euros (1.545,00 Euros/unidad)
<b>TOTAL ANUAL (IVA excluido)</b>	<b>17.000,00 Euros</b>
<b>TOTAL DURACIÓN CONTRATO (3 años)</b>	<b>51.000,00 Euros</b>

De acuerdo con el informe 26/2023 de la Junta Consultiva de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya "siempre que se trate del suministro de bienes muebles, que sean productos finales, cuyo precio se determina en el mercado y que se adquiera por precio unitario, no es exigible a los órganos de contratación el desglose con el nivel de detalle exigido por el artículo 100.2 LCSP, en la medida en que esos costes ya vendrán incorporados"

**Financiación:** Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato hasta su conclusión a través de la partida presupuestaria D/2270089 correspondiente al ejercicio 2024.

## B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, que hace referencia al importe global y máximo del contrato, teniendo en cuenta su duración máxima, es de 51.000,00 € (IVA excluido).

<b>Suministro de una licencia LinkedIn Recruiter y el servicio de "job slots" para la Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC)</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Importe (IVA excluido)</b>
Suministro de 1 Licencia LinkedIn Recruiter (3 años)	27.825,00 Euros
Servicio de 5 "Job Slots" (3 años)	23.175,00 Euros
Posibles modificaciones	No procede
Posibles prórrogas	No procede
<b>TOTAL VEC (IVA excluido)</b>	<b>51.000,00 Euros</b>

Para calcular el Valor Estimado del Contrato no se ha incluido ningún importe destinado a prórrogas ni a modificaciones contractuales. El importe del valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el importe total previsto del contrato (IVA excluido) sin posibles modificaciones previstas.

## 6. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tres (3) años, a contar desde el 3 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si esto ocurre con posterioridad.

## 7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y TRAMITACIÓN

**Forma de tramitación del expediente:** Ordinaria

**Forma de tramitación del gasto:** Ordinaria

**Procedimiento de adjudicación:** El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, no sujeto a regulación armonizada, por razón de exclusividad, dado

que concurre el supuesto habilitante previsto en el apartado a) 2º del artículo 168 de la LCSP, pues procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual que comportan que la empresa invitada sea una empresa con carácter exclusivo para realizar el servicio objeto de la licitación, tal y como consta expuesto y acreditado en el expediente, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación atendiendo a que el servicio sólo puede ser encargado a un empresario determinado, debido a que procede protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La empresa a invitar quedará obligada a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones que se determinan en el presente pliego, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El procedimiento negociado sin publicidad es el que, dadas las características objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones de los artículos 131.2 y 156 a 158 y 168 de la LCSP, se considera el más eficiente, eficaz y adecuado para asegurar la mejor respuesta a la necesidad indicada.

#### **Aspectos del Contrato objeto de negociación**

Económicos: Oferta económica, con el objetivo de dar observancia al principio de eficiente utilización de los recursos.

El órgano de contratación negociará con la única empresa licitadora invitada el aspecto anteriormente indicado. A estos efectos, la empresa licitadora presentará su oferta inicial y recibirá invitación para negociar su oferta inicial.

#### **Etapas de negociación: 1**

Así, se da cumplimiento el artículo 169.5 de la LCSP, no se negociarán los requisitos mínimos de los pliegos ni tampoco cuáles son los criterios de adjudicación aplicables ni su ponderación.

#### **Régimen jurídico**

Atendiendo a la naturaleza jurídica del IREC, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, el contrato tiene naturaleza privada y, atendiendo a su importe, no está sujeto a regulación armonizada.

### **8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto del contrato no admite división en lotes.

La contratación de las prestaciones objeto del contrato está configurada como una única unidad funcional en la medida que la licencia facilitada permite aprovechar la sinergia con los job slots requeridos. Atendiendo al artículo 99 de la LCSP, el hecho de dividir la licitación en lotes podría comportar que la ejecución del contrato devenga excesivamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico. En efecto, la consecución de objetivos de eficacia y eficiencia en el servicio se podrá maximizar si la adjudicación se encuentra centralizada por un único licitador. Si no fuera así, recaería sobre el IREC la tarea de coordinación derivada de pluralidad de contratistas, lo cual generaría inconvenientes significativos.

## 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Atendiendo al objeto del contrato y a su valor estimado, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

### A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87.1 de la LCSP)

a. Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios cerrados en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos igual al Valor Estimado del Contrato (51.000,00 Euros IVA excluido).

Medio de acreditación:

a. Aportación de las cuentas anuales de los ejercicios de los 3 años aprobados y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán presentar, como medio alternativo, sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados. En el caso que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

### B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán manifestar el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva para aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

a. Relación de los principales suministros realizados en el curso de los últimos tres (3) años que incluya el importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, siempre que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado un suministro e instalación de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, con presupuesto no inferior al 70% del valor estimado del contrato (35.700,00 Euros IVA excluido) en los últimos 3 años.

Medios de acreditación:

a. La relación de los suministros efectuados se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano de contratación si el destinatario es una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

En los certificados deberá constar el importe de los trabajos, el objeto contractual, el nombre del cliente y el año de ejecución. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Para el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella empresa con una antigüedad inferior a cinco años, si el contrato no está sujeto a regulación armonizada, su solvencia técnica se podrá acreditar por cualquier de los medios que se indican en el artículo 90.4 de la LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Los anteriores criterios de solvencia se han establecido de acuerdo con lo previsto en los artículos 87.1 a) y 90.1 de la LCSP, dentro de los márgenes previstos, atendiendo a la

discrecionalidad técnica de este órgano de contratación, de conformidad con los principios que deben regir la contratación pública (artículo 1 de la LCSP).

Respecto a la solvencia económica, se establece una relación razonable entre el valor de negocios del licitador y el valor estimado del contrato (una vez el VEC) para asegurar la capacidad de la prestación del servicio.

En cuanto a la solvencia técnica, el criterio principal se refiere a la experiencia del licitador en la prestación de servicios similares, y es que la posibilidad de prestar el suministro y los servicios dependen de que, con anterioridad, el licitador haya adquirido la experiencia necesaria en la prestación de dicho servicio.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

#### A.1 Oferta económica (hasta máximo de 100 puntos)

La oferta económica será valorada a partir de la siguiente fórmula y atendiéndose al precio ofertado, IVA excluido:

$$P_v = \left( 1 - \frac{O_v - O_m}{IL} \times \frac{1}{VP} \right) \times P$$

Donde:

$P_v$  = Puntuación de la oferta a Valorar.

$P$  = Puntos criterio económico ( $P=100$ , en este caso).

$O_m$  = Oferta Mejor.

$O_v$  = Oferta a Valorar.

$IL$  = Importe de Licitación.

$VP$  = Valor de Ponderación ( $VP=1$ , en este caso).

Aspectos de negociación:

Según lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP, el objeto sobre el que recaerá la negociación será: la oferta económica

Una vez la empresa licitadora haya presentado su proposición inicial, el órgano de contratación enviará una comunicación a la licitadora y le concederá un plazo razonable para mejorar su oferta inicial. Si dentro de este plazo la empresa licitadora mejora su oferta inicial, la última oferta presentada se considerará la oferta definitiva y, si no la mejora, se considerará que su oferta definitiva es la inicial.

Si la empresa presenta una oferta con un precio superior al precio de salida de la licitación quedará automáticamente excluida del procedimiento.

**Justificación de las fórmulas:** Se utiliza como fórmulas de valoración de los criterios subjetivos y técnicos y de la oferta económica las previstas en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, aprobada por la Dirección General de Contratación Pública.

**Justificación de los criterios establecidos:**

**Precio:** el precio es el elemento que define el coste del servicio y, por tanto, uno de los componentes básicos para determinar la mejor relación calidad-precio prevista como requisito de adjudicación en el artículo 145 de la LCSP. Con este importe se valora y se incluyen todos los trabajos a realizar descritos en el PPT, independientemente de su forma de facturación.

**11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establecen como condición especial de ejecución contractual:

- En materia ética: Las obligaciones previstas en el apartado 30.2 relativas a la cláusula ética.
- En materia de protección de datos: cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 35 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.
- De carácter social: La empresa contratista, en desarrollo del objeto del Contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Se establecen como obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta cláusula del presente Pliego.
- En su caso, la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La adecuación del servicio a las prescripciones previstas al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la adjudicataria.
- La ejecución del servicio en el plazo y lugar fijados en el Contrato.

El órgano de contratación, en Sant Adrià de Besòs a la fecha consignada en la última de las firmas electrónicas.

Sr. Joan Ramón Morante Leonart  
Director  
Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya

Sr. Jaume Marfà Sánchez  
Director económico y gerente  
Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya